

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Expte. CONP/2022/739.


RESOLUCION por la que se encarga a la EMPRESA PÚBLICA "SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A." (SERPA), la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de los proyectos de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados y su adecuación para los usos del suelo previstos de la unidad productiva denominada "Área Noroeste de Tormaleo" (IBIAS), se autoriza y dispone el gasto para su financiación y se nombra al Director del encargo.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de marzo de 2022 se inicia el expediente de encargo a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (TRAGSA), de la ejecución del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción Área Noreste de Tormaleo (Ibias) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos. En dicha Resolución se aprueba la modificación del Documento nº4 "Presupuesto General" y el Anexo nº9

Estado	Original	Página	Página 1 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

“Justificación de precios” del Proyecto; se aprueban los precios de usuario, los pliegos de prescripciones técnicas y el presupuesto del mismo. (Expediente CONP/2022/738).


SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 17 de marzo de 2022, a propuesta del Servicio de Promoción, Desarrollo y Seguridad Mineros, se inicia la tramitación del expediente de encargo a la EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.” (SERPA), de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto referido en el apartado anterior.

En la citada Resolución se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que rige el encargo y el presupuesto del mismo.

Por Resolución de fecha 12 de abril de 2022 se rectifican errores advertidos en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- El presupuesto del mencionado trabajo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (224.748,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.741G.630.001 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2022	40.989,07
2023	53.532,32
2024	53.532,32
2025	53.532,32
2026	23.162,46

Estado	Original	Página	Página 2 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU


TOTAL	224.748,49
--------------	-------------------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias le corresponde ejercer las competencias que conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública SERPA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 c) de la citada ley.

Estado	Original	Página	Página 3 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

CUARTO.- Al presente encargo se le aplican las tarifas para el periodo 2022-2024 aprobadas en Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022.


Este encargo no está sujeto al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

A mayor abundamiento el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, relativo al límite de autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, establece que para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 41 del TRREPPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a un millón de euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la citada Ley 6/2021, La autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda, salvo en el caso de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

Estado	Original	Página	Página 4 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

RESUELVO


PRIMERO.- Ordenar la ejecución del encargo a la EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.” (SERPA) CIF A-74061177, de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de los proyectos de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectados y su adecuación para los usos del suelo previstos de la unidad productiva denominada “Área Noroeste de Tormaleo” (IBIAS).

El plazo de ejecución es de CINCUENTA (50) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo del expediente referido en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución.

Antes del comienzo de los trabajos se designará la preceptiva Dirección Facultativa, atendiendo a lo regulado en la ITC 02.0.01-Directores Facultativos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM) aprobado por el Real Decreto (RD) 863/1985, de 2 de abril, (BOE núm. 140, de 12/06/1985), así como la necesaria Coordinación de Seguridad y Salud, atendiendo a lo dispuesto al respecto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10/11/1995), con especial referencia a los artículos 24, sobre coordinación de actividades empresariales y 42, sobre responsabilidades y su compatibilidad, así como en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE nº 298, de 13/12/2003) y en el RD 171/2004, de 30 de enero (BOE nº 27, de 31/01/2004), que desarrolla el citado artículo 24 de la Ley 31/1995.

La dedicación de la dirección facultativa en el centro de trabajo deberá ser aquella que garantice un efectivo cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, que no será inferior al 34% de la jornada en cómputo medio mensual. Con los mismos requisitos de dedicación se designará al Coordinador de seguridad y Salud.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (224.748,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

Estado	Original	Página	Página 5 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

13.03.741G.630.001 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2022	40.989,07
2023	53.532,32
2024	53.532,32
2025	53.532,32
2026	23.162,46
TOTAL	224.748,49

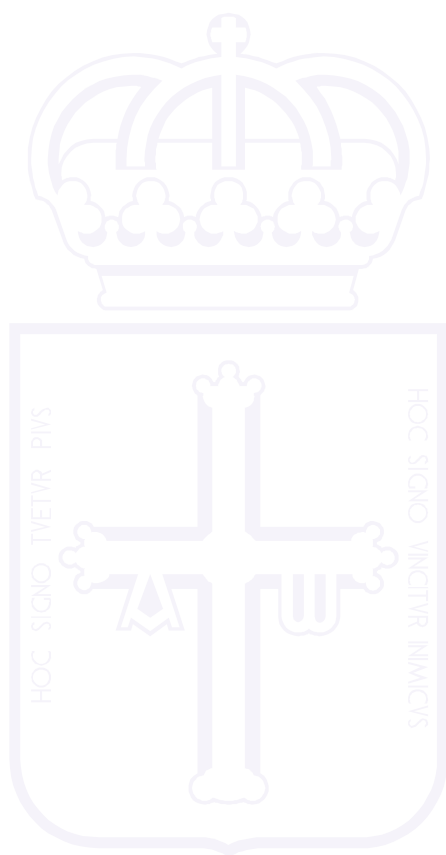
TERCERO.- Nombrar como director del encargo a la persona titular del Servicio de Promoción, Desarrollo y Seguridad Mineros.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Estado	Original	Página	Página 7 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025465274425364		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		